



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-00998

En atención a la petición realizada por la apoderada judicial de la parte demandante, este despacho **DISPONE:**

1.REPROGRAMAR diligencia de restitución del inmueble para las horas 9:00 a.m. del día 01 del mes de septiembre de 2022.

Por Secretaría, OFICIESE a las siguientes entidades: Policía Nacional-Metropolitana de Bogotá, Cuadrante de la zona respectiva, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, Personería de Bogotá, Zoonosis Bogotá, para que hagan el respectivo acompañamiento de la diligencia de entrega de inmueble programada, de ser necesario.

2.ORDENAR LA ENTREGA DE LOS DINEROS¹ que se encuentren a disposición del presente asunto, a favor de la parte demandante MARIA LILI PUENTES DE ROMERO y/o JOSE YESID ROMERO PUENTES, su entrega puede ser a los dos, o en su defecto a uno solo, siempre y cuando obre autorización expresa del otro demandante. Secretaría proceda de conformidad.

De igual manera se requiere a los citados demandantes, para que aporten certificación bancaria, en donde aparezcan como titulares de la misma para realizarse la transacción correspondiente.

3. Cumplido lo anterior, ARCHIVESE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 055
Fijado hoy 21 de julio de 2022_a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

Pamf

¹ De conformidad con lo reglado en el inciso 4 del numeral 4º del artículo 384 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Proceso No. 2021-00998

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de calenda trece (13) del mes de **junio** del año 2022, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 366 del Estatuto General del Proceso, se procede a elaborar la liquidación de las costas, en los siguientes términos:

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIOS	VALOR
Agencias en derecho	1	25	\$ 250.000.00
TOTAL			\$ 250.000.00

La presente liquidación se realiza el día treinta (30) junio el año dos mil veintidós (2022)

NIDIA AIRLINE RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-00998

Como quiera que no hay objeción contra la liquidación de COSTAS y encontrándose ajustada a derecho, el despacho les **IMPARTE SU APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (2)

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 055
Fijado hoy 21 de julio de 2022_a la hora de las 8:00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

Pamf